efecto, en una u otra forma que para ello y que asi se man-
de ago el pedimento que aya lugar y que mas sea de mi
Justizia que pido costas &c. = Y testimonio de lo que se pro-
beiere y no fuere conforme a lo aqui pedido con insercion
de el ala letra =

D. Martin Ferrer

Auto = Remitanse este Pedimento a Ss. Lizdo. D. Andres de
Canonas Sanchez Abogado de los Reales Consejos y de la
Villa de Tolana, a quien su merd. nombra por su asesor para
que en su vista probea lo que combenga a assi lo mando
su merd. el señor D. Domingo Gil de Vergara Alcalde
mayor thaniente de esta Villa de Alhama y su Partido
lo proveyo en ella a onze dias del mes de Marzo mill setez.os
diez y ocho años =

D. Domingo Gil Pedro Fran.co de Velasco

Auto En la Villa de Alhama en once dias de el mes de Mar.o
de mil setec.tos y diez i ocho años el S.or D. Domingo Gil de
para Alcalde Mayor theniente de dha Villa y su partido
do visto el pedim.to presentado p.r p.te de D. Thomas Lopez
quesa Alcalde ordinario de dha Villa = Dixo q. devia
mandar y mando se le de a dho D. Thomas Lopez testim.o
de el despacho obtenido p.r D. Pedro Morales de los S.es Pre-
dente y oidores de la R.l Chanci.a de Granada, y lo actuado
en su virtud, y p.r este su auto asi lo proveyo y mando con
acuerdo y parecer de el infra escripto Assessor nombrado q. lo fir-
mo D. Andres de Sanchez

D. Domingo Gil de Vergara

D. Andres de Sanchez

Pedro Fran.co de Velasco